



## DECRETOS



### **Decreto 1966 - Moreno, 02 de agosto - Interés Municipal “Los Festejos Conmemorativos del Centenario de la Creación del barrio Villa Zapiola”**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129473-S-12, iniciado por la Jefatura de Programa de Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a los festejos conmemorativos del centenario de la creación del barrio Villa Zapiola de la localidad de Paso del Rey, que se llevarán a cabo el día domingo 12 de agosto del corriente año, a partir de las 10 horas, en Avenida Zapiola y Padre Varvello de dicho barrio.

**QUE** un 12 de agosto fue fundado el pueblo de Villa Zapiola, cuyo nombre recuerda al General José Matín Zapiola (1780-1874), uno de los guerreros por la independencia Argentina.

**QUE** en el nuevo pueblo así fundado se desarrolló una gran actividad fomentista por parte de los primeros vecinos. En 1916 se reinstaló allí la Escuela N° 2 para prestar servicios educativos a los niños del lugar dada la lejanía con el centro de la localidad.

**QUE** dada la importancia del evento para toda la comunidad de Villa Zapiola y Paso del Rey se considera oportuno declararlo de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal los festejos conmemorativos del Centenario de la creación del barrio Villa Zapiola de la localidad de Paso del Rey, que se llevarán a cabo el día domingo 12 de agosto del corriente año, a partir de las 10 horas en Avenida Zapiola y Padre Varvello de dicho barrio.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización del evento.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1996 - Moreno, 03 de agosto - Adhiérase la jurisdicción Municipal a los conceptos establecidos en la Resolución 441/2012 dictada por la Agencia Provincial del Transporte**

**VISTO** el expediente D.E. N° 4078-129623-S-2012 y,

**CONSIDERANDO** que la Resolución Nro. 441/2012 de la Agencia Provincial del Transporte dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, aprueba para los servicios públicos de transporte de pasajeros, las nuevas escalas tarifarlas, en concordancia con lo dispuesto en el orden nacional mediante la Resolución Nro. 66/2012 del Ministerio del Interior y Transporte.

**QUE** de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9no. de la Resolución Nro. 441/2012 y de lo establecido en el artículo 5° del Decreto ley Nro. 7466/69, "... las municipalidades, mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo ... deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo..."

**QUE** corresponde poner de resalto la vigencia en este distrito de la ordenanza Nro. 461/99 en virtud de la cual solo se han fijado tarifas para dos secciones.

**QUE** en esa inteligencia, corresponde dictar el acto administrativo que recepte los valores fijados por la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los artículos 1082 inc. 16° de la L.O.M. y 5° del decreto ley 7466/69.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Adhiérase la jurisdicción Municipal a los conceptos establecidos en la Resolución 441/2012 dictada por la Agencia Provincial del Transporte dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Trasládese a los servicios públicos de transporte de pasajeros de este Distrito la escala tarifarla aprobada por la Resolución indicada precedentemente.

**ARTÍCULO 3º** Apruébese el cuadro tarifarlo que a continuación se detalla.

<b>Servicios Urbanos Intercomunales</b>		
<b>Secciones</b>	<b>Tarifa con SUBE</b>	<b>Tarifa sin SUBE</b>
Primera Sección, hasta 3 km.	\$1,10	\$2,00
Segunda Sección, de 3 km. hasta el final del recorrido o terminal (Ordenanza Nro. 461/99)	\$1,50	\$2,00

**ARTÍCULO 4º** Déjese establecido que las tarifas de los Boletos Escolar Primario, Secundario con concurrencia a Establecimientos Públicos, y Secundario con concurrencia a Establecimientos Privados, no sufren modificaciones, manteniéndose los valores establecidos en el decreto D.E. Nro. 326/2010.

**ARTÍCULO 5º** Las nuevas tarifas indicadas en el artículo aro. entrarán en vigencia a la cero (00:00) hora del día 06 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 6°** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Tránsito y, Transporte Local.

**ARTÍCULO 7°** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. OSCAR E. SIBURU

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2017 - Moreno, 07 de agosto - Interés Municipal - "Las Experiencias Educativas de la Feria de Ciencia y Tecnología (Tecnópolis).**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-129427-S-12, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a las experiencias educativas que se desarrollarán durante los meses de julio a diciembre del corriente año a la Feria de Ciencia y Tecnología (Tecnópolis), que se desarrolla en Villa Martelli en General Paz, entre Balbín y Constituyentes.

**QUE** las mismas tienen por objetivo promover la inclusión social y el ejercicio de derecho a través de la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, participando de éstas niños, jóvenes y familias de este distrito.

**QUE** dada la importancia del evento para toda la comunidad se considera oportuno declararlo de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal las experiencias educativas que se desarrollarán durante los meses de julio a diciembre del corriente año a la Feria de Ciencia y Tecnología (Tecnópolis), que se desarrolla en Villa Martelli en General Paz entre Balbín y Constituyentes.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización del evento.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARIA V. SVERDICK

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2018 - Moreno, 07 de agosto - Interés Municipal - "La VII Jornada Farmacéutica del Oeste - Trastornos Psicosociales en el Siglo XXI".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129263-C-12, iniciadas por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, filial Moreno; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a las "VII Jornadas Farmacéuticas del Oeste - Trastornos Psicosociales en el Siglo XXI" a desarrollarse los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en la Unión Industrial del Oeste, situada en la localidad de Haedo.

**QUE** atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal a las "VII Jornadas Farmacéuticas del Oeste - Trastornos Psicosociales en el Siglo XXI", a desarrollarse los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en la Unión Industrial del Oeste, situada en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2020 - Moreno, 08 de agosto - Interés Municipal - "Primer Encuentro Infantil y Juvenil de Músicos de Moreno".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129496-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura Deporte y Recreación; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al "Primer de Encuentro Infantil y Juvenil de Músicos de Moreno", que se llevará a cabo el día 11 de agosto del corriente año a partir de las 15 horas, en el salón de usos múltiples que posee el Instituto Seminario Franciscano de la localidad de La Reja.

**QUE** participarán de dicho encuentro más de 600 integrantes de distintas agrupaciones y orquestas que funcionan en nuestro distrito.

**QUE** su realización se enmarca en el desafío de pensar un Estado municipal promotor y sensible que trabaja en pos del fortalecimiento de vínculos, llevando a cabo acciones conjuntas que contribuyan a promover el valor de la solidaridad, la cooperación y la participación, utilizando el Arte como herramienta de inclusión y desarrollo.

**QUE** atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal el "Primer Encuentro Infantil y Juvenil de Músicos de Moreno", que se llevará a cabo el día 11 de agosto del corriente año a partir de las 15 horas, en el salón de usos múltiples que posee el Instituto Seminario Franciscano de la localidad de La Reja.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deporte y Recreación; y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2038 - Moreno, 10 de agosto - Interés Municipal - "Segunda Feria Distrital de Ciencias y Tecnología"**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129836-J-12, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que el mismo se refiere a la "Segunda Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día 15 de agosto del corriente año a las 10 horas, en las instalaciones del Colegio Seminario Franciscanos de la Localidad de La Reja.

**QUE** se enmarca en el Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles, que desarrolla la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es desarrollar procesos de investigación científica y tecnológica en las instituciones educativas.

**QUE** participarán de a misma más de setenta escuelas de los distintos niveles y modalidades.

**QUE** fueron presentados noventa y ocho proyectos de investigación del área de sociales, naturales, tecnología y legales, que luego de participar de las etapas evaluativas a nivel distrital, participarán de la etapa regional, provincial y nacional, de las cuales surgirán los representantes para participar de la Feria Internacional.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal la "Segunda Feria Distrital de Ciencias y Tecnología", que se llevará a cabo el día 15 de agosto del corriente año a las 10 horas, en las instalaciones del Colegio Seminario Franciscanos ,de la localidad de La Reja.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar 1 gastos que emerjan de su organización.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Prof. PEDRO J. CAMPS.

**Lic. MARIANO F. WEST**





**Decreto 2041 - Moreno, 10 de agosto - Interés Municipal e Histórico la esquina de las actuales Avda. General José María Zapiola y calle Reverendo Padre Varvello de V. Zapiola.**

**VISTO** las actuaciones administrativas N° 4078-129473-J-12; iniciado por la Jefatura de Programa de Ceremonial, y

**CONSIDERANDO** que de dichas actuaciones surge la declaración de interés municipal de los actos del Centenario de Villa Zapiola, dictado mediante el decreto del Departamento Ejecutivo 1966/12.

**QUE** a dicha declaración formal, que eleva al interés municipal los festejos conmemorativos del Centenario de la creación del barrio Villa Zapiola, deviene pertinente dictar el acto administrativo que recepte la historia, para avalar el lugar específico que se reconoce con raigambre histórico.

**QUE** en ese sentido, corresponde destacar que las tierras del actual barrio Villa Zapiola fueron escenario de importantes acontecimientos históricos desde la época colonial. Sin embargo, los trastos cerámicos e instrumentos de piedra hallados en las últimas décadas, demuestran que con anterioridad a la Conquista, Villa Zapiola era territorio de los pueblos originarios pertenecientes a la gran nación querandí que fueron prácticamente exterminados por Don Pedro de Mendoza. Cuando la segunda y definitiva fundación de Buenos Aires, el territorio fue repartido entre los españoles, estas tierras fueron otorgadas por Don Juan de Garay, al Adelantado Juan de Torres de Vera y Aragón.

**QUE** desde 1773, al construirse el Puente de Márquez, éste fue el paso obligatorio del tránsito por el Camino Real del Oeste que se dirigía a Chile, Bolivia con el fin de trasladar al puerto de Buenos Aires y luego hacia Europa las riquezas de las minas de Potosí. Por lo tanto era un punto de concentración y comunicación. Un portal al interior. Campo de batalla, posta, posada y pulpería en el antiguamente denominado "Camino de Gauna o de Gaona".

**QUE** resulta importante destacar que por aquí pasaron los principales personajes de la etapa colonial y aún más tarde cuando la Patria ya había nacido, se produjeron importantes acontecimientos, de hecho en 1810 la Primera Junta designó estas tierras y al Puente de Márquez como punto de reunión para la formación del Ejército Expedicionario al Alto Perú. Resulta un detalle asombroso de destacar, que el

General José Matías Zapiola, a las órdenes del General José de San Martín, tuviera aquí su vivac, en las tierras que doscientos años más tarde llevarían su nombre.

**QUE** el Camino del Oeste, fue el más transitado por los que se dirigían al interior, partía por aquellos años de la calle La Plata (Rivadavia) y seguía por el Camino Real (Federación, en tiempos de Rosas, hoy Rivadavia). Al oeste se encontraba la pulpería "El Caballito", más allá Flores, Morón y el Río de Las Conchas, (de la Reconquista de Buenos Aires a partir de 1954).

**QUE** el camino se cruzaba por el Puente de Márquez, donde había que pagar el derecho de pontazgo. En 1811 la concesión pertenecía a Don Francisco Antonio Herrero. Dado el mal estado del puente de Márquez, en 1815 el Director Supremo, Carlos María de Alvear, comisionó al Maestro Mayor de Obras del Estado, para que realizare una inspección del mismo a efectos de que examine la posibilidad de mantenerlo para su uso, sin riesgo para el público y menciona, el mismo Alvear, que los vecinos del Puente solicitan el traslado del mismo al punto denominado Paso del Rey por cuanto es mayor la firmeza del piso y servirá para ahorrar camino. Sin embargo el puente fue refaccionado en el mismo lugar.

**QUE** el derecho de pontazgo fue eliminado por iniciativa del primer Juez de Paz de Moreno, Don Pedro Martínez Melo, a fines de la década de 1860. El camino se extendía a la altura de la actual Gaona pero, al llegar a las inmediaciones del cementerio actual, torcía hasta aproximadamente el trazado de la ruta 7 y vías del ferrocarril donde, desde 1880, se encontraba ubicada la pulpería la Reja.

**QUE** en nuestra zona, por ser de paso obligado desde y hacia Buenos Aires, fue escenario de acontecimientos militares. El Puente de Márquez constituía un punto estratégico que posibilitaba el cruce del río, a la artillería y los abastecimientos de las tropas. El general Juan Lavalle fue derrotado precisamente aquí por las fuerzas santafesinas de Estanislao López y las de Rosas, el 26 de abril de 1829, resolviéndose enseguida llamar a elecciones para restaurar la Junta de Representantes. De ello surgió un gobierno interino hasta que Don Juan Manuel de Rosas fue electo gobernador, asumiendo el 8 de diciembre de 1829 y permaneciendo el mismo en el poder hasta 1852 cuando fue derrocado en Caseros, entonces jurisdicción de Morón y muy cerca del Puente de Márquez, lugar en que se combatió para forzar el paso el 31 de enero de aquel año.

**QUE** el primer comercio en las actuales tierras de Villa Zapiola fue la pulpería del Puente de Márquez. Las pulperías fueron, además de lugares de abastecimiento, centros de juego, despacho de bebidas y, a veces, de disturbios, entre gente a la que en aquellos

tiempos se las consideraba de mal vivir, vagos y mal entretenidos. En la Guía de los Hermanos Mulhall de 1863, dicen que, probablemente, uno de los lugares más famosos en el país era la pulpería que se encontraba en ese puente. A mediados del siglo XIX, la pulpería se encontraba en la cima de la gloria; siempre podía encontrarse un gaucho acodado en el mostrador de estaño, tocando la guitarra y cantando versos o décimas.

**QUE** al inicio del siglo XX existían, en Moreno, grandes extensiones de tierra disponible. Los inmigrantes europeos, mayormente franceses, españoles e italianos, componían más de 50% de la población de Moreno. Las antiguas estancias comenzaban a fraccionarse para la venta y arrendarse. Desde las vaquerías y luego la ganadería extensiva que constituyeron la base económica de esta región, los alrededores de Buenos Aires comienzan a poblarse de pequeños agricultores y granjeros. El mercado inmobiliario se expande debido a la cada vez mayor demanda de tierras para quintas en los alrededores de Buenos Aires.

**Que** finalmente el día 12 de Agosto de 1912, con el remate de tierras realizado por el martillero José Alfredo Falbo quedó fundado el pueblo de Villa Zapiola, el primer barrio en el Partido de Moreno. Falbo compró tierras a orillas del Reconquista y frente a la avenida Gaona. Subdividió el campo en 247 quintas y lotes que ofrecía a la venta en ochenta mensualidades sin intereses. Quiso comunicar a los pueblos de Merlo y Moreno mediante una línea de tranvías a caballo que cruzaría el puente por él levantado y que aún lleva su nombre. La línea le fue concedida por el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, pero no llegó a concretarse. En 1916 se reinstaló allí la Escuela N° 2 que desde 1875 había funcionado en el centro de Moreno para prestar servicios educativos a los niños del lugar, ya que el pequeño pueblo se encontraba aislado. En 1923, Villa Zapiola contaba con 200 habitantes.

**Que** en la década de 1930 tuvo su resurgir con el liderazgo del vecino y empresario de la construcción José María Cortés, quien se instaló en la Villa en 1927. Cortés junto a otros vecinos de Zapiola y Sanguinetti, lograron que el doctor Mario J. del Carril abriera su propiedad para permitir a la Villa el acceso con la ruta 7, agradeciéndose dicho gesto con la imposición del nombre de Salvador María de Carril a dicha arteria, en memoria del padre y abuelo del donante y favorecedor del progreso de la zona. En 1934 se creó la Delegación Municipal nombrando el Int. Nemesio Álvarez a Carlos J. Visconti su encargado. En 1935 se fundó el Club Social Villa Zapiola y en 1938 la Sociedad de Fomento y se habilitó la primera estafeta de correos. Durante la década de 1940 comienzan los remates masivos. Durante la administración del doctor Alberto Vera recuperó la Delegación Municipal a cargo de Carlos Martín y en 1959 el obispado de Morón creó la parroquia de la Inmaculada Concepción, con sede en ese lugar. El 24 de mayo de 1942, la firma Eduardo Sambrizzi y Cía.,

remata 30 quintas ubicadas en Villa Zapiola.

**QUE** con el paso de los años en el barrio así originado se desarrolló un gran sentido de pertenencia y solidaridad siendo el núcleo de aquellos primeros habitantes, compuesto de veraneantes y las familias de los vascos tamberos, que luego dio paso a una villa populosa, el establecimiento de industrias y el desarrollo del comercio, con un equilibrio con sus espacios verdes y sus arboledas.

**QUE** desde esa historia devino el ámbito urbano especial que lo caracteriza y da marco al reconocimiento mutuo, debiendo tomar como epicentro de la génesis del barrio la intersección de las actuales calles Gral. José María Zapiola y Reverendo Padre Varvello.

**QUE** en consecuencia, en base a las consideraciones vertidas, corresponde declarar de interés cultural e histórico la esquina de las actuales calles Gral. José María Zapiola y Reverendo Padre Varvello de Villa Zapiola, localidad de Paso del Rey.

**QUE** el presente decreto complementa el oportunamente dictado y se hace conforme a las facultades legales que otorga el artículo 108 inciso 16) de la Ley Orgánica de las Municipalidades - decreto ley 6967/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1 °** Declárese de interés cultural e histórico la esquina de las actuales Avda. General José María Zapiola y calle Reverendo Padre Varvello de Villa Zapiola, localidad de Paso del Rey.

**ARTÍCULO 2º** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, publíquese, dese amplia difusión y comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2047 - Moreno, 10 de agosto - Interés Municipal - "Homenaje al General San Martín", al cumplirse el 162º aniversario de su fallecimiento".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129630-S-12; y

**CONSIDERANDO** que mediante el mismo, la Secretaría de Cultura Deportes y Recreación, solicita que se declare de interés municipal el "Homenaje al General San Martín" en el 162º aniversario de su fallecimiento, que se realizará el día 17 de agosto del corriente año, en la plaza principal del Complejo Habitacional "Las Catonas", en el horario de 14 a 18 horas, de este distrito.

**QUE** esta actividad es impulsada por esta Dirección General de Políticas Culturales y Bicentenario, cuenta con el acompañamiento y organización del "Centro Cultural San Martín" y otras entidades de la zona.

**QUE** en el mismo se llevará a cabo una clase pública sobre la figura y trayectoria del Padre de la Patria. Además participarán artistas populares, talleres de manualidades y recreación, entre otros.

**QUE** esta propuesta para la comunidad morenense merece ser declarada de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal el "Homenaje al General San Martín", al cumplirse el 162º aniversario de su fallecimiento, que se realizará el día 17 de agosto del corriente año, en la plaza principal del Complejo Habitacional "Las Catonas", en el horario de 14 a 18 horas, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura Deportes y Recreación, y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2049 - Moreno, 10 de agosto - Interés Municipal - Seminario sobre "Noviazgos Violentos"**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129709-S-12, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al seminario que realizará la Dirección de la Mujer, abordando temáticas sobre "Noviazgos Violentos", que se llevará a cabo el día 24 de agosto del corriente año, a partir de las 9.30 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

**QUE** son objetivos de dicho seminario promover la organización y participación de la comunidad en la prevención de la violencia desde el noviazgo, brindar herramientas para la prevención de la violencia y la detección temprana de situaciones que afectan los derechos de las mujeres.

**QUE** también se desarrollarán distintas actividades tales como: capacitación específica sobre el tema; diseño de campañas de prevención con participación activa de los jóvenes, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, equipos y referentes; jornada de intercambio de experiencias y presentación de las producciones en evento día por la no violencia.

**QUE** participarán directivos, docentes, equipos de orientación escolar, preceptores del nivel secundario del sistema educativo provincial, coordinadores, directores y equipos de atención primaria de la salud, promoción social y protección de derechos, representantes de organizaciones de la comunidad y referentes barriales.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal el seminario que realizará la Dirección de la Mujer sobre "Noviazgos Violentos", a llevarse a cabo el día 24 de agosto a las 9.30 horas, en el Teatro Municipal Marechal, del corriente año.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARÍA V. SVERDICK

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2124 - Moreno, 17 de agosto - Interés Municipal - Inauguración del Monumento a la Memoria.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-130080-J-12, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que el mismo se refiere a la inauguración del Monumento a la Memoria, construido en homenaje a los compañeros detenidos y desaparecidos en la última Dictadura Cívico-Militar.

**QUE** dicha inauguración tendrá lugar el día miércoles 22 de agosto del corriente año, en la plazoleta ubicada en Ruta 23 y Acceso Oeste de este Partido.

**QUE** la obra ha sido realizada por artistas plásticos Marta y Pablo Ibarra, familiares, alumnos, docente, organizaciones políticas y sociales y éste municipio, convocados por la Comisión Moreno por la Memoria.

**QUE** atento a lo expuesto y dada su importancia, se estima procedente su declaración de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal la inauguración del Monumento a la Memoria, construido en homenaje a los compañeros detenidos y desaparecidos en la última Dictadura Cívico-Militar, en la plazoleta ubicada en Ruta 23 y Acceso Oeste de este Partido

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Prof. PEDRO J. CAMPS

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2125 - Moreno, 17 de agosto - Interés Municipal - Curso "Combate Forestal".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129962-S-12, iniciado por la Secretaría de Seguridad; y



**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al curso de "Combatiente Forestal", que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de agosto del corriente año, en la Reserva Municipal Los Robles.

**QUE** el mismo será dictado por el Plan Nacional de Manejo de Fuego para capacitar al personal de guardaparques y a los bomberos voluntarios de la región, respecto al control de incendios forestales dentro del ámbito de la reserva como en otros lugares del distrito.

**QUE** atento a su importancia se considera oportuno declararlo de interés municipal, como así también consignar el gasto que demande la compra de viandas para los expositores y participantes.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal el curso de " Combatiente Forestal", que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de agosto del corriente año, en la Reserva Municipal Los Robles.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por la suma de Pesos SEIS MIL.- (\$ 6.000,00), para solventar el gasto que demande la compra de viandas para los expositores y participantes del curso mencionado en el artículo precedente. Dicha erogación será imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.14. "Secretaría de Seguridad", Categoría Programática 16.01 "Protección Civil - Ord 2156/88", Objeto del Gasto 3.9.9.03 "Servicio de Catering", Fuente de Financiamiento 1.3.1 "Recurso con afectación específica de Origen Municipal", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. DIEGO A. VACIS

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 2130 - Moreno, 17 de agosto - Interés Municipal - El Evento "Muestra Retrospectiva".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129202-S-12; y

**CONSIDERANDO** que mediante el mismo, la Secretaría de Cultura Deportes y Recreación, solicita que se declare de interés municipal el evento "Muestra Retrospectiva" de la obra de la Artista Plástica Rosa del Sere, que será presentada el día 5 de octubre, a partir de las 20 horas, hasta el día 5 de noviembre del corriente año, en el museo de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de este distrito.

**QUE** esta propuesta para la comunidad morenense merece ser declarada de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal el evento "Muestra Retrospectiva" de la obra de la artista plástica Rosa Del Sere que será presentada el día 5 de octubre, a partir de las 20 horas, hasta el día 05 de noviembre del corriente año, en el Museo de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación, y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HECTOR LA FALCE

**Lic. MARIANO F. WEST**



## **Decreto 2132 - Moreno, 17 de agosto - Interés Municipal - el Festejo del Día del Niño.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129818-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al festejo del Día del Niño que se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año, entre las 14 y 18 horas, en la Plaza del Bicentenario, sita en la calle Venezuela, entre Chile y México, del barrio Lomas de San José.

**QUE** esta actividad es impulsada por la Dirección General de Cultura Deportes y Recreación y organizada por el Centro Cultural Plaza del Bicentenario y otras entidades de la zona.

**QUE** atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal el festejo del Día del Niño ,que se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año, entre las 14 y 18 horas , en la Plaza del Bicentenario, sita en la calle Venezuela, entre Chile y México, del barrio Lomas de San José.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación, y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2133 - Moreno, 17 de agosto - Ampliación del plazo a la Empresa Tecnipisos S.A - Centro Construcciones S.A. - Roca - U.T.E. para la ejecución de la obra "Pavimentación de la Avenida Julio A. Roca".**

**VISTO** el desarrollo de los trabajos encuadrados en el expediente 4078-90062-S-2009," Pavimentación de la Avenida Julio A. Roca ", adjudicada por el decreto N° 1928, de fecha 26 de Agosto de 2010, a la empresa Tecnipisos S.A. -Centro Construcciones S.A: Roca-U.T.E.; y

**CONSIDERANDO** que se han cumplimentado los términos previstos en el legajo licitatorio, puntos 2.6.15. "Plazo para el Cumplimiento del Contrato" y 2.6.15.1. "Principios".

**QUE** la Dirección General de Obras Viales e Hidráulica, ha confeccionado el cómputo de días que justifica la "Prórroga para la Ejecución de las Obras" según el apartado 2.6.15.4. del pliego licitatorio, a causa de las precipitaciones caídas durante el período de ejecución de las obras, basándose en las planillas de precipitaciones mensuales emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional, y días en los que no se pudo realizar trabajos como consecuencia de ello.

**QUE** el Plan de Trabajo y el Cronograma de Inversión Financiera contemplaban un plazo de obra total de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, operando su finalización en el mes julio del corriente año.

**QUE** según lo estipulado en el apartado 2.6.15.1.4 del pliego licitatorio en donde se estipula que "A los efectos de la concesión de prórrogas se considerará que los plazos y ritmos se establecen en base a dieciocho (18) días laborables por mes"; corresponde otorgar en consecuencia una ampliación del Plazo de Obra de cinco (5) meses.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 146, 2º párrafo, del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Dispónese la ampliación del plazo a la Empresa Tecnipisos S.A - Centro Construcciones S.A.- Roca - U.T.E. para la ejecución de la obra "Pavimentación de la Avenida Julio A. Roca", expediente N° 4078-90062-S-2009, licitación pública N° 7/2009, en los términos de lo estipulado en los apartados 2.6.15., 2.6.15.1. y 2.6.15.4. del pliego licitatorio.

**ARTÍCULO 2°** El plazo de Ampliación de Obra al que se refiere el artículo precedente será de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día 12 de julio de 2012, considerando como fecha de finalización el día 12 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 3°** El otorgamiento de ésta prórroga por sí solo no dará derecho al reconocimiento de gastos improductivos, ni servirá de presunción para ello.

**ARTÍCULO 4°** Delégase en la Secretaría de Obras Públicas la notificación a la empresa Tecnipisos - Centro Construcciones S.A. – Roca U.T.E., de la ampliación del plazo concedida.

**ARTÍCULO 5°** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Obras Públicas y de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dr. MARCELO S. MARTINELLI  
Arq. MARTÍN VEGA

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2138 - Moreno, 17 de agosto - Interés Municipal - La Semana "Sanmartiniana"**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129724-C-12, iniciado por el Círculo Criollo El Rodeo; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a la Semana "Sanmartiniana", que tendrá lugar

entre los días 17 y 26 de agosto del corriente año.

**QUE** durante la misma se llevarán a cabo diversas actividades en las instalaciones del Circulo Criollo como así también en la Catedral de Moreno y en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, bajo el siguiente cronograma: el viernes 17 de agosto actuarán Claudio Agrelo; Roberto Rimoldi Fraga; Isabel Méndez; importantes cantores; recitadores; el cuerpo de baile del IDAF y el cuerpo de baile juvenil del Círculo Criollo, homenajeando al libertador de la Patria General San Martín; el domingo 19 de agosto se recibirá a los montados que realizan la marcha portando la llama motiva, tomada su lumbre en la Catedral de la Ciudad de Buenos Aires, para ser colocada en el rincón Sanmartiniano del museo del Círculo, continuando el homenaje con actividades a caballo, cantos, bailes y la actuación del grupo folklórico "Antinaco"; el viernes 24 de agosto se dará una Misa en la Catedral de Moreno y otros espectáculos en el Teatro Marechal; el sábado 25 de agosto habrá una charla ilustrada con imágenes de San Martín y Rosas de la "Vida Privada Al sable Corvo" con el señor Alberto Luís Guercio como disertante y el domingo 26 de agosto se cerrará la semana Sanmartiniana con un gran almuerzo criollo de camaradería con representantes de éste Municipio y se dará un gran baile popular y folklórico con el "Pericón Nacional".

**QUE** atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal la Semana "Sanmartiniana", que tendrá lugar entre los días 17 y 26 de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación, y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2149 - Moreno, 21 de agosto - Interés Municipal - La jornada denominada "Grandes y Chicos a Jugar, la Plaza Invita"**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-130048-S-12, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a la jornada "Grandes y Chicos a Jugar, la Plaza Invita" a desarrollarse el día 25 de agosto del corriente año de 14 a 17 horas, en la Plaza Mariano Moreno, con corte de la calle Asconapé entre Alcorta y Joly, con la participación de grandes, jóvenes y niños de los barrios de Moreno.

**QUE** dicho evento está organizado por el programa Inclusión Juvenil de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud, abriendo la convocatoria a otros Programas y Subsecretarías para su participación en el armado del mismo.

**QUE** en consecuencia se estima procedente su declaración de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal a la jornada denominada "Grandes y Chicos a Jugar, la Plaza Invita", organizado por el Programa Inclusión Juvenil de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud, a desarrollarse en la plaza Mariano Moreno, el día 25 de agosto del corriente año en el horario de 14 a 17 horas, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2151 - Moreno, 21 de agosto - Interés Municipal - Emprendimiento de Barrio Cooperativo "El Hogar Obrero - Paso del Rey".**

**VISTO** la nota emitida por El Hogar Obrero; y

**CONSIDERANDO** que la misma se refiere a la solicitud de la declaración de interés municipal al emprendimiento del Barrio Cooperativo "El Hogar Obrero"- Paso del Rey", de este Distrito.

**Que** la cooperativa en cuestión tiene una vasta trayectoria histórica, tanto es así que es la inscripta N°1 en el I.N.A.E.S, fundada en el año 1905 y siempre dedicada a la atención de las necesidades de los trabajadores, realizando su esquema cooperativo en muchos ámbitos y rubros en particular en la construcción de la vivienda, brindando la posibilidad a las familias humildes.

**QUE** el barrio está ubicado en la localidad de Paso del Rey, de este Partido, en el predio circundando por las calles Intendente Dastugue, Dr. Marcelo T. de Alvear, E.O. de Asconapé y Martin Luther King y estará integrado por 5 Edificios en Propiedad Horizontal-Edificios "Azul", "Verde", "Amarillo", "Naranja", y "Rojo" que representan un total de 151 Unidades Funcionales, de éstas, 150 serán Unidades de Viviendas. Cada una contará con una cochera; un área recreativa, quinchos y parrillas; (SUM); un área de servicios de uso común; y un sector comercial.

**QUE** resulta un evento de importante impacto social, toda vez que el hecho que se haya seleccionado a nuestro distrito, significa que el mismo dará una oportunidad a las familias de éste Partido para garantizar el derecho de acceso a la vivienda.

**QUE** en virtud de todo lo expresado y en atención a su importancia se considera oportuna su declaración de interés municipal.



**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal el emprendimiento de Barrio Cooperativo "El Hogar Obrero - Paso del Rey".

**ARTÍCULO 2°** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2160 - Moreno, 22 de agosto - Reglamentación el artículo 61 de la ordenanza N° 3707/08.**

**VISTO** la ordenanza municipal N° 3707/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada mediante decreto del Departamento Ejecutivo 44/09, convalidada por decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires 212/10; y

**CONSIDERANDO**, Que por la misma se ha dictado el nuevo CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DEL PARTIDO DE MORENO.

**QUE** conforme surge del amalgama de los artículos 61 de la ordenanza 3708/08 y 108, inciso 3, del decreto ley 6769/58, corresponde su reglamentación y la fijación de los procedimientos específicos.

**QUE** corresponde al Departamento Ejecutivo, la reglamentación en los términos genéricos del límite que impone el cuidado de no traspasar el valladar que significa el espíritu de la norma sancionada, toda vez que el Código de Zonificación resulta ser una norma cuya aplicación le corresponde al Departamento Ejecutivo, por mandato Constitucional y Legal.

**QUE** el presente acto administrativo general, se enmarca dentro de los reglamentarios delegados.

**QUE** como consecuencia de lo expresado, y sin perjuicio que la mayoría de los institutos que el código establece son propositivos y por ende el mismo es ampliamente operativo, corresponde dar marco a las cuestiones administrativas que surgen del mismo.

**QUE** en esa inteligencia corresponde abordar en sintonía fina, las proposiciones que surgen del Artículo 61 que determina los presupuestos de la vivienda multifamiliar, para aquellos supuestos que siéndolo, tienen una dimensión o cantidad de las mismas que sin llegar a ser propuesta integral o barrio cerrado, merecen la aplicación y cumplimiento de requisitos más estrictos.

**QUE** a efectos de facilitar las tramitaciones en los casos de figuras urbanísticas establecidas en el Código de Zonificación art. 61 Viviendas Multifamiliares, se establecen cuestiones a respetar y que se evaluarán en la presentación de las propuestas, que complementan lo normado en cada caso, definiendo en viviendas multifamiliares cuestiones que hacen a la escala y forma de tramitar autorización de Permisos de Ejecución de obra, que determinan diferencias básicas entre las distintas figuras urbanísticas posibles conforme Código de Zonificación.

**QUE** como un subconjunto de Viviendas Multifamiliares, se determina el grupo de Agrupamiento de Viviendas Multifamiliares, con las definiciones que surgen de la parte dispositiva del presente.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inciso 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - decreto ley 6769/58 - y en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Capítulo VIII del Código de Zonificación aprobado y convalidado.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º** Reglaméntase el artículo 61 de la ordenanza N° 3707/08.- en los términos que se detallan a continuación:

**VIVIENDAS MULTIFAMILIARES**

Dentro del concepto de Viviendas Multifamiliares, cuando estas refieran a propuestas de construcción de viviendas multifamiliares se mantendrá operativo el artículo 61º en los términos que fue dictado, mientras que se genera la categoría de grupos de viviendas multifamiliares, para implantar en predios donde la designación catastral al momento de

presentar la propuesta no conforma una manzana, pero se adecua a la trama circulatoria del lugar, sin interferir en la misma en una evaluación a futuro, integrándose al entorno.

### **- Agrupamiento de Viviendas Multifamiliares**

Cuando sean consideradas como Agrupamiento de Viviendas Multifamiliares se evaluarán conforme las siguientes prescripciones:

**1)** Se ubicarán en zonas donde conforme Código de Zonificación se autorice Vivienda Multifamiliar.

**2) Equipamiento social:** Salón de Usos Múltiples, Club House, Área Deportiva.

**3) Equipamiento Comunitario:** No hay equipamiento comercial y/o educativo interno.

**4) Construcciones:** Unidades de viviendas apareadas y/o en bloques de edificios de mas de dos unidades de viviendas con trama circulatoria que la rodea sin conflicto actual o futuro

**5) Accesos a Edificios y Estacionamientos:** Los accesos desde la entrada del emprendimiento a los distintos bloques de viviendas, todos los espacios circulatorios vehiculares y los estacionamientos, se indicarán en el proyecto de obra y en el plano como restricción al dominio. Dichos espacios no podrán ser ocupados nunca con edificación ni darle otro destino que el que fueron propuestos en el plano. Todo el emprendimiento deberá presentarse con un equilibrio entre bloques, espacios circulatorios, estacionamiento y equipamientos comunes que no signifiquen una distorsión en el espacio global. Esta condición deberá ser evaluada por las áreas técnicas del municipio. Cada emprendimiento deberá mantener como mínimo dos accesos -egresos no contiguos en emprendimientos que no superen las 4 hectáreas, de superar esta superficie se podrá requerir según proyecto e implantación incorporar más ingresos - egresos.

**6) Reglamentación de obra:** No se exige Reglamento de Construcción, ni Comisión Técnica a presentar ante el Municipio.

**7) Presentación de Planos de obra:** Presenta Plano Visado con Permiso Provisorio de Obra por el total de las posibles construcciones. El emprendimiento se podrá ejecutar por etapas presentando y definiendo estas según cronograma de obra. Toda presentación posterior a la inicial deberá estar firmada por el o los titulares del emprendimiento. En el supuesto que ya se haya conformado el consorcio, suscripto también por este o quien tenga

la representatividad con el acta de asamblea que presta conformidad a las nuevas obras, todo ello conforme normativa aplicable al respecto.

**8) El cálculo de indicadores urbanísticos:** El mismo se efectúa sobre y para la totalidad del emprendimiento sobre la superficie neta, por lo que cada unidad de vivienda no cuenta con indicadores propios de F.O.S., F.O.T. y densidad neta.

**9) Estudio de Impacto Ambiental:** Se deberá presentar el mismo con especial énfasis en:

a) Evaluación de la trama circulatoria, verificación de preservación de vinculaciones, integración con barrios circundantes, verificación que la propuesta no ocasione aislamiento del equipamiento comunitario existente,

b) Verificación de continuidad de redes de servicio, previendo de ser necesario "servidumbres de paso"; referidas a continuidad de infraestructuras en general.

c) Verificación conforme a población estimada, requerimientos de equipamiento comunitario en educación y salud con solución alternativa para respuesta a las necesidades estimadas.

d) Estudio de acceso a transporte público automotor,

e) El estudio deberá justificar y contener las propuestas de preservación ambiental, de protección y/o custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, forestal, urbano y cultural.

**10) Audiencia Pública:** El Emprendedor deberá formalizar Audiencia Pública antes de la obtención del Plano de Obra con Permiso Provisorio de Obra, luego de ser notificado por parte del Municipio de haber cumplido la propuesta con los requerimientos según normativa aplicable, utilizando al efecto de manera analógica la establecida para barrios cerrados.

**11)** Las cuestiones que resultan condicionamientos específicos al Agrupamiento de Viviendas Multifamiliares deberán estar plasmados en el Plano Visado con Permiso Provisorio de Obra.

**ARTÍCULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3º** Regístrese, notifíquese, Comuníquese a las áreas intervinientes, dese amplia difusión, fecho, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Arq. FERNANDO GÜENAGA  
Arq. MARTÍN VEGA

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2190 - Moreno, 27 de agosto - Interés Municipal - La exposición "La Salud y sus Artistas".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-130071-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren a la exposición de obras de arte "La Salud y sus Artistas", que será presentada el día 31 de agosto del corriente año, a las 19 horas, y permanecerá expuesta hasta el día 29 de septiembre del corriente año, en el salón de exposiciones del museo municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano".

**QUE** la muestra es colectiva y se expondrán pinturas y esculturas realizadas por profesionales y médicos del Hospital Zonal General de Agudos "Mariano y Luciano de la Vega", en el marco de los homenajes por el centenario del nosocomio local, previendo para dar cierre a la actividad, un espectáculo de danza y música.

**QUE** atento a lo expuesto y dada su importancia, se estima procedente su declaración de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal la exposición de obras de arte "La Salud y sus Artistas", que será presentada el día 31 de agosto del corriente año, a las 19 horas, y

permanecerá expuesta hasta el día 29 de septiembre del corriente año, en el salón de exposiciones del museo municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano".

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de su organización.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Cultura, Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. HÈCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2191 - Moreno, 27 de agosto - Interés Municipal - Festival "Juventudes Participando".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-130221-S-12, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al Festival "Juventudes Participando" por la Memoria y los Derechos, a desarrollarse el día 16 de septiembre del corriente año de 14 a 19 horas, en la Plaza Dr. Buján.

**QUE** dicho festival está organizado por el Programa Inclusión Juvenil de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud, abriendo la convocatoria a otros Programas y Subsecretarías para su participación en el armado del mismo.

**QUE** en consecuencia se estima procedente su declaración de interés municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés municipal el Festival "Juventudes Participando" por la Memoria y los Derechos, organizado por el Programa Inclusión Juvenil de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud, a desarrollarse el día 16 de septiembre del corriente año , de 14 a 19 horas, en la Plaza Dr. Buján , de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente decreto, será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2208 - Moreno, 30 de agosto - Interés Municipal - La XII Exposición y Feria Floral de Productores "Moreno Florece".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-130301-I-12, iniciadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico. Local - IMDEL; y

**CONSIDERANDO** que mediante las mismas se da cuenta de la realización de la XII Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "Moreno Florece", que tendrá lugar entre los días 14 y 23 de septiembre del corriente año, en el predio del Hipermercado Carrefour, de este distrito.

**QUE** la mencionada muestra contará con la participación activa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Productores y Viveristas de Plantas Ornamentales y Flores de Corte del Partido, la Asociación Consorcio de Productores Agropecuarios y el Instituto de Desarrollo Económico local;

**QUE** atento a lo expuesto se considera declarar dicho evento, de interés municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el artículo 108 inc. 16° del decreto ley 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés municipal la XII Exposición y Feria Floral de Productores "Moreno Florece", a realizarse entre los días 14 y 23 de septiembre del corriente año, en el predio de la playa de estacionamiento del Hipermercado Carrefour, sito en la calle Graham Bell y Colectora Gaona, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3°** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la contaduría del I.M.D.E.L. Cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**OTROS DECRETOS:**

**Decreto 2023/12** - Interés Municipal la obra de teatro "Del Lapíz al Fúsil" a realizarse el 10 de agosto 2012 en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" de este distrito.

**Decreto 2193/12** - Modificación del artículo 1° del Decreto N° 2124/12 de fecha 17 de Agosto 2012.

**Decreto 2209/12** - Interés Municipal el 1° Congreso Provincial de Salud Bucal a realizarse los días 27 y 28 de Septiembre.



**Decreto 2210/12** - Interés Municipal el III Congreso Regional de la Asociación de Recursos Humanos de la Argentina a realizarse el próximo 07 de Septiembre.

**Decreto 2212/12** - Adjudicación de contratación para la Provisión de Caños solicitados por la Secretaría de Obras Públicas



## ORDENANZAS



**Ordenanza 5117/12** - Convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

**VISTO** las constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-121405-S-11, y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen el denominado "Convenio Marco para la Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en Zonas de Desarrollo y Zonas de Escasos Recursos del Partido de Moreno", celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

**QUE** dicho documento, que pone énfasis en la necesidad de desarrollar las regiones y sectores más postergados que impulsan el Gobierno Nacional y el Departamento Ejecutivo Local, tiene por objeto transferir a la Comuna con destino a la obra descrita en su Anexo, en carácter de no reintegrable la suma de hasta Pesos cuarenta millones trescientos sesenta y tres mil cien (\$ 40.363.100.-), sujeta al cronograma de desembolso a establecerse oportunamente mediante Convenio Específico, todo ello en el Marco de las Resoluciones Nros. 268/07 y 267/08 emitidas por el referido Ministerio. Por su parte, la Municipalidad asume la responsabilidad de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra, comprometiendo su aporte par si o por terceros para darle finiquito, aún en el supuesto de no ejecutarse oportunamente la transferencia de fondos por el Ministerio, a los efectos de permitir la

normal continuidad de las obras. También se establece que el Ministerio se reserva el derecho de realizar las consultorías y controles técnicos que estime pertinente con la finalidad convenida, así como que las situaciones particulares que se presenten serán consideradas mediante el dictado de adendas complementarias a suscribirse por las partes;

**QUE** asimismo, en dicho acuerdo se encuentra inserto el compromiso de los firmantes de ejecutar todos los actos y medidas que correspondan para la materialización de los objetivos señalados.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Homológase el "Convenio Marco para la Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en Zonas de Desarrollo y Zonas de Escasos Recursos del Partido de Moreno", suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 28 de marzo de 2012, según documento obrantes a fojas 8/14 del expediente del D.E. Nº 4078-121405-S-11.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JULIO DE 2012.**

**Carlos D. Coppolaro**  
Secretario

**Damián Contreras**  
Presidente

**Promulgada por decreto Nº 2044/12**

---

---



## **Ordenanza 5121 - Dependencias Municipales**

**VISTO** la Ordenanza Tributaria y Tarifaria de la Municipalidad de Moreno. La necesidad de los vecinos del Partido de Moreno de contar con los mecanismos a través del cual puedan disponer de información sobre el cobro de tributos, y

**CONSIDERANDO** que el fortalecimiento de la democracia reclama en nuestro País, del establecimiento de mecanismos que nos permitan mejorar el funcionamiento de nuestras instituciones y otorgar mayores niveles de transparencia a la gestión pública en el ámbito local;

**QUE** es necesario contar en todas las dependencias que cobren tributos en la Municipalidad de Moreno con la información necesaria referida a categoría y montos que se deban tributar;

**QUE** la Municipalidad de Moreno debe permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, en forma gratuita;

**QUE** toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a acceder y recibir información de forma escrita y visible en toda dependencia Municipal que tenga a su cargo el cobro de tributo.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°** Solicítase al Departamento Ejecutivo se exhiba en toda dependencia municipal encargada de liquidar y/o percibir tributos, una grilla con los distintos importes correspondiente a los mismos y escala en caso que corresponda según lo prescripto por la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 2°** Las grillas deben estar ubicadas en lugar accesible y visible para su consulta por parte de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JULIO DE 2012.**

**Carlos D. Coppolaro**  
Secretario

**Damián Contreras**  
Presidente

Promulgada por decreto N° 2146/12

---

---



**Ordenanza 5128/12 - Aceptación de Donación.**

**VISTO** las constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-126850-S-12, y

**CONSIDERANDO** que a raíz de la intervención de la Secretaría de Salud de esta comuna, se toma conocimiento de la entrega por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el Marco del Plan Nacer, de diecinueve (19) equipos informáticos compuestos de CPU y monitor, y de dos (2) impresoras, con destino a la mencionada Secretaría;

**QUE** habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación que requiere la pertinente ordenanza de este Honorable Cuerpo, se considera es procedente aceptar el ofrecimiento e incorporar al haber municipal los referidos bienes muebles.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Acéptase la donación de diecinueve (19) equipos informáticos compuestos de CPU y monitor, y de dos (2) impresoras, con destino en la Secretaría de Salud de la comuna, ofrecidos a la Municipalidad por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacer, para ser incorporados a las actividades administrativas de la mencionada dependencia de este distrito.

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE AGOSTO DE 2012.**

**Carlos D. Coppolaro**

**Secretario**

**Promulgada por decreto N° 2144/12**

**Damián Contreras**

**Presidente**



### **OTRAS ORDENANZAS**

**Ordenanza N° 5123/12** - Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el INTA - Promulgado por el Decreto N° 2141 de Fecha 21 de Agosto 2012.

**Ordenanza N° 5124/12** - Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación - Promulgado por el Decreto N° 2143 de Fecha 21 de Agosto 2012.



## VETOS



Veto de la Ordenanza 5120/11 - Decreto 2148 - Moreno, 21 de Agosto -



## ADJUDICACIONES:

Nº Concurso de Precios	Detalle	Nº Expediente
42/12	Provisión de Materiales Eléctricos	4078-127261-J-12
44/12	Provisión de Equipamiento p/Grúa	4078-126918-J-12
47/12	Provisión de Concreto Asfáltico	4078-128181-J-12
48/12	Provisión de Equipos Médicos	4078-128175-J-12
57/12	Provisión de Leche en Polvo y Cacao Soluble	4078-129068-J-12
59/12	Provisión de Equipos Médicos	4078-128416-J-12



## BAJAS DE COMERCIO

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
114997/Z/12	Alan Fabián Zorzut	20-35367229-1	968/12	26/03/12

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
41629/C/06	Alberto A. Campos	10535126	975/12	19/10/10
25034/H/79	Alicia Rosa González de Haramboure	1480	1020/12	02/06/11
117943/L/11	Amadeo Gastón López	23-25553901-9	1003/12	08/02/12
36430/G/00	Andrés Gomes	20-25521910-4	986/12	08/07/11
10167/P/12	Carlos Emilio Pisan	12442	1002/12	18/03/04
86648/G/09	Carlos Gómez Quispe	93250340	1038/12	30/12/10
10063/C/03	Chen Caiyun	20-93383200-8	1133/12	19/03/12
64302/A/07	Claudia Noemí Agüero	27-25553675-9	997/12	26/08/11
40256/S/06	Fabiana Esther Segura	20604924	1026/12	1026/12
89410/V/09	Faustina Nancy Velásquez	21662622	1008/12	27/10/11
117199/N/11	Flavia Lorena Navarro	23549901	996/12	18/01/12
51299/M/06	Florencio Moyano	6692533	994/12	17/06/11
84376/M/08	Francisco Miguel Miño	20-26001399-9	1073/12	18/10/10
44946/M/96	Gabriel Julio Mazzaro	23-18168537-9	1014/12	13/01/12
18354/H/98	H.F. Hogar S.A.	18654	1047/12	27/04/12
107671/J/10	Héctor Omar Jáuregui	20-08376284-6	1009/12	06/01/12
38412/S/91	Isidoro Sosa	9813	941/12	16/03/12
27741/A/05	Jacinto Araujo	20-10092881-8	1025/12	29/03/12
69889/T/08	Javier Tabeada	<b>20-239277007-2</b>	1094/12	19/04/12
88505/B/09	Jorge Mario Barrios	20-8110579-1	1005/12	05/04/11
102741/Q/10	Jorge Quiroga	4922830	1116/12	16/04/12
54372/D/07	Juan Carlos Duran	4920199	993/12	29/12/11
89661/L/09	Karina Landriel	27-25553034-3	936/12	29/07/11
63193/L/07	Lidia Luxen	23-14342043-4	1049/12	04/11/11
88731/A/09	Maria Alejandra Agüero	27739319	942/12	28/12/11
48252/G/06	Maria Elena Godoy	264478544	988/12	27/04/12
107742/M/12	Maria Estela Martines	27-30494968-1	992/12	19/04/12
94860/R/09	Maria Florencia Rojas	27-23426537-2	984/12	24/09/11
53132/P/06	Martha Dolores Pozzoli	23-9992137-4	10635/12	015/06/12
105915/C/10	Matías Ariel Cosenza	35430126	998/12	29/03/12
112908/N/11	Sebastián Andrés Norambuena V.	20-18848601-1	1140/12	14/06/12

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
41583/F/00	Obdulio Reídle Franco	17952-3	1109/12	16/02/11
47555/R/01	Olga Noemí Roldan	27-20297208-5	1011/12	19/08/08
120511/O/11	Oliver Rodríguez Juan Antonio	27-30064605-6	1057/12	23/05/12
33974/J/05	Perla Azucena Jorge	12078754	1123/12	13/01/12
42951/M/00	Ramón Mariano Marchetti	20-126514223-4	<b>985/12</b>	26/03/12
90807/D/09	Ramona Daleve	10248247	995/12	01/12/11
85046/P/08	Ricardo Alberto Pérez	24-10968791-6	990/12	16/01/12
89827/T/09	Rodolfo Tolaba	23-25783423-9	1030/12	20/03/12
106349/G/10	Rubén David Galindo	20-22016614-8	977/12	26/07/11
93389/S/09	Edith Scarsella	2746069	940/12	12/12/11
72355/N/08	Sebastián Andrés Norambuena Villanueva	27-18848601-1	1051/12	16/03/10
106906/M/10	Silvia Noemí Martín	27-17397151-1	991/12	16/01/12
18869/M/04	Susana Esther Miranda	27-12552653-0	1015/12	31/05/12
112021/G/11	Susana Luisa Garavano	27-06677737-0	1013/12	02/05/11
33978/C/05	Tomas Fortunato Chazarreta	17468238	136/12	02/12/09
62206/C/07	Ubaldo Daniel Corena Maidana	28244718	1004/12	05/03/12
110677/V/11	Viviana Valeria Villalba	27-24587423-0	987/12	22/05/12
101873/R/10	Yanina Rolón	34515539	935/12	07/10/10
123666/Z/12	Alan Fabián Zorzut	20-35367229-1	924/12	26/03/12



## AVISO

**POR 1 DIA** La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se



describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 298º de la Ordenanza Fiscal Nº 5068/10, (T.O. 2011), para que comparezcan ante la administración del Cementerio Municipal “Santa Coleta”, ubicada en la calle Belisario Roldán esq. Güemes, de la localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00 hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto:

El orden asignado corresponde a Manzana-Parcela - Apellido y Nombre

- |                                 |                                 |
|---------------------------------|---------------------------------|
| C - 177 - Passarello Ángel      | 17 - 298 - Marcos Roberto G.    |
| C - 158 - Jiménez Eladia Chacón | 3 - 367 - Romero José           |
| 6 - 68 - Chazarreta Ramón.      | 4 - 188 - Chapo Mercedes        |
| 6 - 219 - Álvarez V. César      | 4 - 329 - Acevedo Nild          |
| 6 - 274 - Ayala C. Teresa.      | B - 38 - Donnarumma Rosa        |
| 6 - 368 - Villarreal Oscar.     | 1 - 50 - Tolosa Nicasio .T.F.   |
| 6 - 355 - Collontes Sabrina.    | C - 379 - Cucano Blanca L.      |
| 6 - 400 - Lima Francisco.       | C - 33 - Núñez Machado L.F.     |
| 6 - 89 - Zacarías Glaida.       | J - 96 - Delgado Carlos.        |
| 6 - 253 - Barrey Roberto.       | S - 999 - Miño Eduardo          |
| 12 - 189 - Friggheri Maria F.   | C - 440 - Almirón M. Estela.    |
| 12 - 92 - Barattieri Silvestre  | 5 - 224 - Sánchez Nicanor       |
| 12 - 102 - Navarro Julio C.     | 5 - 238 - Escobar Dora.         |
| PIII - 926 - García Raúl.       | 5 - 234 - Ateca Alberto.        |
| PIII - 932 - Osorio Martínez.   | 5 - 229 - Mierez Gonzalo.       |
| PIII - 900 - Alsogaray Juan S.  | 5 - 228 - Riquelme Venancia.    |
| P III - 938 - Cisnero Ramón.    | 5 - 527 - Bongiotino Josefina.  |
| P III - 978 - Sánchez Dolores.  | 5 - 223 - Franco Pablo.         |
| P III - 944 - Benítez Alberto.  | PIII - 633 - Iñiguez Mario.     |
| 4 - 356 - Rodas Felipe          | PIII - 621 - Cejas Alvina.      |
| 4 -219 - Orellana L. Esteban    | PIII - 661 - Romero Anahí.      |
| 4 - 59 - Herrera Monzón         | PIII - 670 - Romano Juan.       |
| 4 - 95 - Carabajal F.A.         | PIII - 1162 - Zolorzano Miguel. |
| B - 12 - Sancho José.           | PIII - 923 - Bertolo José.      |
| B - 41 - Cazzar A.M.            | PIII - 674 - La Cruz Andrés.    |
| 17 - 252 - Núñez Blacido        | C - 345 - Quillón Teresa.       |
| 17 - 546 - Filipelli Mario      | 4 - 265 - Vázquez María.        |
| 17 - 347 - Maray Zulma V.       | 4 - 337 - Mellona Ceferina.     |

4 - 106 - Iriarte.  
4 - 529 - Montiel Anastasio.  
PIII - 680 - Romero Liborio.  
PIII - 658 - Romero Julia.  
M 17 - 705 - N.N.  
M 17 - 906 - Acosta Vanesa.  
PIII - 697 - Goitía Miguel A.  
PIII - 642 - Rojas J. Pedro.  
PIII - 683 - Velásquez Raúl.  
PIII - 964 - Gómez Marcelino.  
PIII - 954 - Adorno Mauricio.  
5 - 8 - Binasselli Clotilde.  
5 - 9 - Barrere Pedro.  
5 - 106 - Bava Mario,  
5 - 136 - Benítez José.  
5 - 106 - Hess Bambaro.  
B - 33 - Príncipe Raúl.  
J - 284 - López José.  
C - 334 - Bargas Olegario.  
C - 340 - Varela José.  
5 - 20 - Morano M. Elena.  
17 - 525 - Ahumada José.  
9 - 427 - Abraham María.  
9 - 117 - Sosa Rosa.  
9 - 126 - Iturde Carmen.  
1 - 344 - Vieras Hilda.  
1 - 359 - Cañete Marcelo.  
5 - 130 - Villegas Armando.  
5 - 111 - Ferreyra Jorge M.  
C - 164 - Gómez Elías.  
14 - 213 - Lorenzo Mario.  
9 - 610 - Arregui Silvano.  
9 - 329 - Fittipladi Pedro.  
9 - 339 - Bertozzi Arminda.  
9 - 343 - Moreno Hilda.  
9 - 684 - Quinteros Fortunato.  
5 - 21 - Leiva Desideria.  
C - 511 - Almeida Carlos.  
C - 8 - Scordino Jorge.  
C - 10 - Andrade Mario de J.  
C - 633 - Benítez Manuel.  
9 - 501 - Rodríguez Albina T.  
9 - 499 - Dávalos Dionisio.  
J - 337 - Kabuel Ariel.  
J - 75 - Wawzzyniak Zenon.  
5 - 392 - Martín Maximiliano.  
J - 303 - Arno Remedi.  
J - 291 - Sánchez Rodríguez.  
4 - 103 - Di Bruno Alberto.  
J - 39 - Giménez Bernardo.  
5 - 64 - Cardozo Perfecto.  
MJJ - 262 - Orellana Héctor.  
U - 1 - 334 - Vieras Hilda.  
J - 579 Tassi - Donalidi

## TELÉFONOS UTILES

### **Municipalidad de Moreno**

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

### **Defensa Civil**

Directo: 103.

### **Defensa al Consumidor**

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

### **Antirrábico Municipal**

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

### **Def. Desc. Casa de Justicia**

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

### **Dirección Gral. de Cultura**

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

### **Dicción Gral. Cementerio Col. Palacio.**

Güemes y Churchill.

TEL.: 0237- 462-0608.

### **Sria. de Tránsito y Transporte Local.**

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

### **R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)**

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

### **Dicción. Gral. de Ent. Intermedias**

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

### **Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)**

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

### **Maternidad de Trujui**

Mazza y Balbastro (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

### **I.D.U.A.R.**

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

### **I.M.D.E.L.**

Alem 2647 / 53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

### **Dcción. Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.**

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

### **Jefatura Departamental Moreno**

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

### **Comisaría de la Mujer**

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.